

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 24/02/2017
RADICADO: 2017-EE-032968 Fol: 1 Anex: 0
Destino: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCIÓN

Señor (a)

IGNACIO MANTILLA PRADA

Representante Legal

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

E-mail: rectoria@unal.edu.co; rectoriaun@unal.edu.co; secgener@unal.edu.co

Asunto: Notificación electrónica de la resolución n°. 2556 de 23 de FEBRERO de 2017

Cordial Saludo,

Dando cumplimiento a la autorización de notificación electrónica que Usted firmó al momento de radicar su solicitud, me permito notificarle electrónicamente el contenido de la resolución n°. 2556 de 23 de FEBRERO de 2017, para la cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

"Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar a la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

IMPORTANTE: No debe desplazarse hasta nuestra entidad. Es suficiente esta notificación electrónica.

Atentamente,

D. or

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO

Asesora Secretaria General

Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Dojeda
Preparó: Dptorres

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

02556

(23 FEB 2017)

Por medio de la cual se otorga la acreditación de alta calidad al programa de Maestría en Administración de la Universidad Nacional de Colombia, ofrecida bajo la metodología presencial en la ciudad de Manizales – Caldas.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1841 del 15 de noviembre de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que la acreditación de alta calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que la Universidad Nacional de Colombia, en aplicación del artículo 6 del Decreto Ley 1210 de 1993, solicitó al Consejo Nacional de Acreditación – CNA, mediante radicado del 25 de mayo de 2015, la acreditación de alta calidad de su programa de Maestría en Administración ofrecida bajo la metodología presencial en la ciudad de Manizales – Caldas (Cód. SNIES 19921).

Que el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, en sesión de los días 25 y 26 de agosto de 2016, emitió concepto favorable, recomendando la acreditación de alta calidad, válida por cuatro (4) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación, al programa de Maestría en Administración ofrecida bajo la metodología presencial en la ciudad de Manizales – Caldas, de la Universidad Nacional de Colombia, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones:

*“Se ha demostrado que el programa de **MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, con domicilio en la ciudad de Manizales, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal la acreditación.*

*Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, que ubican al programa de **MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** con domicilio en la ciudad de Manizales – Caldas, en altos niveles de calidad, entre los que cabe destacar:*

- *El Proyecto Educativo del Programa Académico de la Maestría en Administración, está acorde con las necesidades de la sociedad y de la región y se corresponde con el Marco Institucional.*
- *El Programa Académico de la Maestría en Administración cuenta con una planta docente sólida compuesta por 8 profesores de planta de los cuales 5 son doctores y 3 magíster para una población de 67 estudiantes, y una relación de 8 estudiantes por profesor.*
- *Se destacan los 5 grupos de investigación del programa, clasificados por Colciencias: **COL0036651**- GAIA Grupo de Ambientes Inteligentes Adaptativos clasificado en B, **COL0060085** – Filosofía y Teoría en Administración clasificado en C, **COL0067068** – Cultura de la Calidad en la Educación clasificado en C, **COL0068548** – IDENTIDAD Y CULTURA clasificado en C, **COL0098019** – Teoría y gestión de tecnologías de la información clasificado en C.*

- De acuerdo con la información registrada en Colciencias, el programa ha realizado una producción académica e investigativa importante, generando 131 productos académicos con una relación de 4,3 productos por profesor, en los últimos 5 años (2011 – 2015).
- El programa académico cuenta con 1 docente tiempo completo clasificado por Colciencias como investigador asociado y 3 como investigador junior.
- De acuerdo al informe evaluación realizado por los pares académicos se destaca el número de convenios con actores sociales en el marco de proyectos de extensión, prestación de servicios académicos, extensión solidaria, asesorías para la organización y desarrollo de programas académicos (cursos, seminarios, diplomados, consultorías).

Con base en las condiciones institucionales que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, con domicilio en la ciudad de **MANIZALES - CALDAS**, debe recibir la **ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR CUATRO (4) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Se recomienda continuar generando estrategias de promoción para que se incremente el ingreso de estudiantes al programa, dado que se evidencia una disminución en el número de estudiantes matriculados. Lo anterior, se evidencia debido a que en el periodo 2013-II contaban con 137 estudiantes matriculados y en el periodo 2015- I cuentan con 67.
- Implementar estrategias de mejoramiento continuo, fortalecer y aumentar los convenios nacionales e internacionales con el fin de mejorar la movilidad y productividad académica, y así alcanzar mayores niveles de calidad y posicionamiento del programa a nivel nacional e internacional.
- Mejorar el perfil de los egresados en el manejo de una segunda lengua, preferiblemente inglés, teniendo en cuenta que es el lenguaje propio de estas áreas del conocimiento científico".

Que por lo anterior, este Despacho acoge el concepto académico emitido por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA y en consecuencia, en los términos de la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1075 de 2015, considera procedente otorgar la acreditación de alta calidad por un periodo de cuatro (4) años, al programa de Maestría en Administración de la Universidad Nacional de Colombia, ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Manizales- Caldas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar por el término de cuatro (4) años la acreditación de alta calidad al siguiente programa:

Institución:	Universidad Nacional de Colombia
Nombre del Programa:	Maestría en Administración
Título a otorgar:	Magíster en Administración
Sede del Programa:	Manizales - Caldas
Metodología:	Presencial

PARÁGRAFO.- Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la acreditación de alta calidad del programa identificado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación – CNA, revoque la acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La acreditación de alta calidad que mediante este acto se autoriza, deberá registrarse en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa descrito en el artículo primero de esta resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia, y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de acreditación de alta calidad requeridas para su desarrollo, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia atribuida a esta, si a ello diere lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente resolución, por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, al representante legal de la Universidad Nacional de Colombia, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En firme la presente resolución, compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo, y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los **23 FEB 2017**

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL



YANETH GIHA TOVAR

Proyectó: Hernando A. Cadena Gómez – Profesional Especializado – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior
Aprobaron: Kelly Johanna Sterling Plazas – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior
Adriana Colmenares M. – Directora de Calidad para la Educación Superior
Jairo Eduardo Cristancho Rodríguez – Contratista Viceministerio de Educación Superior
Natalia Ruiz Rodgers – Viceministra de Educación Superior
Liliana María Zapata Bustamante – Asesora Despacho Ministra de Educación Nacional

Código SNIES: 19921
Código Proceso 37135

Bogotá, 15 SEP 2016

19373

Doctora
GINA MARÍA PARODY D'ECHEONA
Ministra de Educación Nacional
E.S.D.

02556

Señora Ministra,

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** con domicilio en la ciudad de Manizales – Caldas, radicó ante el CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN (CNA), el día 25 de mayo de 2015, la solicitud de acreditación de alta calidad de su programa de **MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN Cod. SNIES 19921**. Cumplidas debidamente en este caso las etapas previstas en las normas vigentes para el proceso de acreditación, los miembros de este Consejo tenemos el gusto de enviarle el concepto al que hacen referencia el Decreto 2904 de 1994, el Acuerdo 06 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior y los *Lineamientos para la Acreditación de Alta Calidad de Programas de Maestría y Doctorado*, publicados por el CNA, con base en el cual, de acuerdo con dichas normas, usted ha de expedir el acto de acreditación correspondiente.

Las determinaciones finales del Consejo se basaron en un análisis detallado del informe sobre la autoevaluación realizada por la institución, el informe sobre la evaluación externa que realizó un equipo de distinguidos pares académicos y de la respuesta que a este último informe dio la institución. Como resultado de ese análisis, el Consejo adoptó por consenso, en su sesión de los días **25 y 26 de agosto de 2016**, el siguiente concepto:

Se ha demostrado que el programa de **MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** con domicilio en la ciudad de Manizales – Caldas, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos que ubican al programa de **MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** con domicilio en la ciudad de Manizales – Caldas, en altos niveles de calidad, entre los que cabe destacar:

- El Proyecto Educativo del Programa Académico de la Maestría en Administración, está acorde con las necesidades de la sociedad y de la región y se corresponde con el Marco Institucional.

- El Programa Académico de la Maestría en Administración cuenta con una planta docente solida compuesta por 8 profesores de planta de los cuales 5 son doctores y 3 magister para una población de 67 estudiantes, y una relación de 8 estudiantes por profesor.
- Se destacan los 5 grupos de investigación del programa, clasificados por Colciencias: COL0036651- GAIA Grupo de Ambientes Inteligentes Adaptativos clasificado en B, COL0060085 - Filosofía y Teoría en Administración clasificado en C, COL0067068 - Cultura de la Calidad en la Educación clasificado en C, COL0068548 - IDENTIDAD Y CULTURA clasificado en C, COL0098019 - Teoría y gestión de tecnologías de la información clasificado en C.
- De acuerdo a la información registrada en Colciencias, el programa ha realizado una producción académica e investigativa importante, generando 131 productos académicos con una relación de 4,3 productos por profesor, en los últimos 5 años (2011 - 2015).
- El programa académico cuenta con 1 docente tiempo completo clasificado por Colciencias como investigador asociado y 3 como investigadores Junior.
- De acuerdo al informe evaluación realizado por los pares académicos se destaca el número de convenios con actores sociales en el marco de proyectos de extensión, prestación de servicios académicos, extensión solidaria, asesorías para la organización y desarrollo de programas académicos (cursos, seminarios, diplomados, consultorías).

Con base en las condiciones institucionales que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** con domicilio en la ciudad de **MANIZALES – CALDAS**, debe recibir la **ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR CUATRO (4) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del Programa Académico, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Se recomienda continuar generando estrategias de promoción para que se incremente el ingreso de estudiantes al programa, dado que se evidencia una disminución en el número de estudiantes matriculados. Lo anterior, se evidencia debido a que en el periodo 2013 - II contaban con 137 estudiantes matriculados y en el periodo 2015 - I cuentan con 67.
- Implementar estrategias de mejoramiento continuo, fortalecer y aumentar los convenios nacionales e internacionales con el fin de mejorar la movilidad y productividad

académica, y así alcanzar mayores niveles de calidad y posicionamiento del programa a nivel nacional e internacional.

- Mejorar el perfil de los egresados en el manejo de una segunda lengua, preferiblemente inglés, teniendo en cuenta que es el lenguaje propio de estas áreas del conocimiento científico.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos

Como se dispone en las normas, el acto de acreditación debe hacerse público y debe consignarse dentro del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior. En nuestra opinión, el contenido del presente concepto debe ser también de conocimiento público.

Los suscritos queremos dejar constancia de la valiosa colaboración del grupo de pares académicos que contribuyó a la evaluación de este programa.

De la Señora Ministra, con toda consideración,



GUILLERMO MURILLO VARGAS



CECILIA DOLORES CORREA DE MOLINA



FERNANDO CANTOR RINCÓN



ÁLVARO ANDRÉS MOTTA NAVAS



ÁLVARO ACEVEDO TARAZONA



JHONIERS GILBERTO GUERRERO ERAZO